



Nombre del alumno:

Mirella del Socorro Morales Espinosa

Nombre del profesor:

Lic. DERLI GUADALUPE
GONZALEZ ROBLERO

Nombre del trabajo:

Rescisión de las relaciones de trabajo (cuadro sinóptico)

Materia:

ETICA Y LEGISLACION

Grado:

9No Cuatrimestre semiescolarizado

Grupo: “c”

Frontera Comalapa, Chiapas. 12 de Julio de 2020

Rescisión de las relaciones de trabajo

Rescisión

Es la terminación de las relaciones de trabajo a petición de uno de los sujetos que intervienen en el vínculo laboral, cuando una de las partes incumple con sus obligaciones.

Causales para rescindir un relación de trabajo

La cesación o terminación de la relación de trabajo obrero-patronal, justificada o injustificadamente; en tal sentido, la ley laboral dice al respecto que bien sea el trabajador o el patrón, podrá rescindir la relación laboral en cualquier tiempo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad.

Artículo 51

La Ley Federal del Trabajo establece las causas de rescisión del trabajo sin responsabilidad para el trabajador

- ✚ La reducción del salario del trabajador.
- ✚ Que el trabajador no reciba el pago del salario en los términos convenidos.
- ✚ Que el patrón perjudique maliciosamente los utensilios o herramientas de trabajo del trabajador.
- ✚ Que el patrón por imprudencia o descuido comprometa la seguridad del establecimiento o las personas que se encuentran en él.
- ✚ Que el patrón engañe al trabajador respecto de las condiciones de trabajo, sin embargo, esta causal quedará subsanada si el trabajador labora por 30 días bajo esas condiciones.
- ✚ Que exista un peligro grave que ponga en riesgo la seguridad o la salud del trabajador o su familia por no cumplirse los requerimientos de seguridad o higiene del establecimiento laboral indicados por la ley

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

ARTICULO 47. SON CAUSAS DE RESCISION DE LA RELACION DE TRABAJO, SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRON

- I. engañarlo el trabajador o en su caso, el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. esta causa de rescisión dejara de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador.
- II. incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia
- III. cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo.
- IV. cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo.
- V. ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo.